

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EDATEL COEDA
Demandado	Oscar Hernando Gallego Bedoya y otra
Radicado	050014003 02820210120400
Providencia	Ordena oficiar previo a ordenar emplazamiento – no tiene en cuenta notificación

Se requiere a la parte demandante para que proceda a gestionar el oficio dirigido a la EPS SURA (doc. dig 16 Cdo. ppal), esto es, proceda a su radicación y/o envío, así como de aportar al expediente el acuse de recibo o prueba de entrega de dicho oficio.

El anterior requerimiento lo deberá atender en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Art 317 del CGP.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

8

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6daad84d111f595727cfb93a5909b92aac8f8932748634b6c3bb81e7e118f56**

Documento generado en 18/07/2022 07:26:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>